



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°0297 2018-GRA/G

Huaraz, 27 JUN 2018

VISTOS;

REG. DOC. N° 867812, REG. EXP. N° 543811, del 01/06/2018, MEMORANDUM N° 0348-2018-GRA/GGR, del 01/06/2018, REG. GRAJ N° 646, del 04/06/2018, en (08) folios.



CONSIDERANDO;

Que, mediante Oficio N° 003-2018-REGION ANCASH/SITGRA, de fecha 30 de Enero del 2018, el Sindicato de Trabajadores del GORE Ancash – SITGRA, se dirigen al Gobernador Regional de Ancash, a fin de presentar su pliego petitorio – 2018.



Que, según Oficio N° 011-2018-GRA/SITGRA, de fecha 15/02/2018, el Sindicato de Trabajadores del GORE Ancash, designan a sus representantes ante la Comisión Negociadora del pliego petitorio, recayendo en el ING. ANGEL ALEGRE FIGUEROA, SR. TEODORO JAVIER YAURI, SRA. HILDA MARUJA MORALES ORDEANO, SRA ELISA VALERIO DE VALENZUELA, y SR. AGUSTIN ALVARADO CAUSHI.



Que, mediante Oficio N° 00348-2018-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 08/03/2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina sobre la Conformación de la Comisión Negociadora, señalando: que corresponde a la Alta Dirección, designar a sus representantes, los mismos que integraran la comisión encargada de iniciar un procedimiento preliminar de negociación directa respecto al pliego petitorio planteado por el SITGRA, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.



Que, ahora, según Memorándum N° 0348-2018-GRA/GGR, del 01/06/2018, el Gerente General Regional del GORE Ancash, se dirige a esta Gerencia Legal (GRAJ), a fin de solicitar Informe Legal, sobre la conformación de la Comisión Negociadora del pliego petitorio - 2018.

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la **“la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...).”**

Que, el artículo 71° del acotado reglamento indica que en el marco de la Negociación Colectiva, las Entidades Públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la comisión negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 JUN. 2018
MARCELINO P. QUIRERES C. FEDATARIO

cien (100) servidores sindicalizados, se incorporara un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un números máximo de seis (06) representantes. En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad tipo A establecerá el número de miembros de su comisión negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.



Que, del mismo modo el artículo 72º del reglamento señala que: **"que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación colectiva, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40º de la Ley o cerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva (...)".**

Que, conforme, queda acreditado (fojas 04), mediante Oficio N° 003-2018-REGION ANCASH/SITGRA, de fecha 30 de Enero del 2018, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash – SITGRA, formulan su pliego petitorio, y en virtud a ello, según Oficio N° 011-2018-GRA/SITGRA, de fecha 15/02/2018, designan a sus representantes: para la Comisión Negociadora, recayendo en el: **ING. ANGEL ALEGRE FIGUEROA, SR. TEODORO JAVIER YAURI, SRA. HILDA MARUJA MORALES ORDEANO, SRA ELISA VALERIO DE VALENZUELA, SR. AGUSTIN ALVARADO CAUSHI.**



Que, a su turno, con Oficio N° 00348-2018-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 08/03/2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del GORE Ancash, **opina sobre la conformación de la Comisión Negociadora**, señalando: "que corresponde a la Alta Dirección, designar a sus representantes, los mismos que integraran la Comisión encargada de iniciar un procedimiento preliminar de negociación directa respecto al pliego petitorio planteado por el SITGRA, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente".



Que, como consecuencia, de ello, corresponde emitir el acto administrativo que permita conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos del ejercicio 2018 del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash, teniendo en cuenta el marco legal vigente en cuanto a Negociación Colectiva.

Que, estando a lo indicado en el Informe Legal N° - 2018-GRA/GRAJ, y acorde a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Organiza de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución N° 0313-2018-JNE, de fecha 28 de mayo del 2018, Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, vigente de fecha 21 de Diciembre del 2017,



que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– Conformar la Comisión Negociadora del Gobierno regional de Ancash, encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del Ejercicio - 2018, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash, que estará integrada por los siguientes Miembros:

- **MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SEDE CENTRAL:**
 - **ECON. JESUS MILTON ESCOBEDO RUPAY**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - **MG. LIC. ADM. FELIPE MANTILLA GONZALES**, Gerente Regional de Administración.
 - **MG. ELMER GAMARRA MENDOZA**, Gerente Regional de Desarrollo Social.
 - **MAG. LIC. ADM. HECTOR RIVERA PRIETO**, Sub Gerente de Recursos Humanos.
- **MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SITGRA:**
 - ING. ANGEL ALEGRE FIGUEROA.
 - SR. TEODORO JAVIER YAURI.
 - SR. AGUSTIN ALVARADO CAUSHI.
 - SRA. HILDA MARUJA MORALES ORDEANO.
- **MIEMBRO SUPLENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SITGRA:**
 - SRA. ELISA VALERIO DE VALENZUELA.

ARTICULO SEGUNDO.– Disponer la notificación de la presente resolución a los Miembros de las partes de la Comisión Negociadora, a que se refiere el artículo 1°, de la presente resolución, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALVAREZ
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 JUN 2018
MARCELO GUTIERREZ CASTILLO
FOTOGRAFO
FOTODATARIO

